ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2608
LA LIGUA, 23 OCT 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"ADQUISICIÓN CUARTEL MÓVIL PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere ejecutar la iniciativa denominada **"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"**, destinada a fortalecer la capacidad operativa, preventiva, de coordinación territorial y de atención comunitaria de la Dirección de Seguridad Pública, mediante una unidad móvil nueva, habilitada, equipada y apta para operar en sectores urbanos, rurales y del borde costero de la comuna.
2. Que, la Dirección de Seguridad Pública proporcionó antecedentes técnicos para el proceso, contemplando vehículo base, transformación y habilitación interior, sistema eléctrico y autonomía energética, equipamiento informático y audiovisual, conectividad, infraestructura de radiocomunicaciones, sistema de televigilancia interconectado con la Central Municipal, equipamiento exterior, accesibilidad universal, documentación, capacitación, garantías técnicas y pruebas de recepción.
3. Que, las Especificaciones Técnicas y los anexos de cumplimiento técnico forman parte integrante y complementaria de las Bases Administrativas. Las Especificaciones Técnicas fijan los requisitos mínimos obligatorios y las mejoras evaluables, mientras que el Anexo N°6 deberá ser utilizado por cada oferente para identificar, respaldar y acreditar documentalmente el cumplimiento de cada exigencia.
4. Que, antes de publicar la licitación deberá verificarse y dejarse respaldado en el expediente el resultado de la consulta al Catálogo de Convenio Marco y el análisis de la modalidad de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

contratación que corresponda conforme al Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

5. Que, la modalidad de contratación deberá quedar respaldada por el análisis de necesidad y de valor por dinero aplicable al bien requerido, considerando el presupuesto disponible, las condiciones de mercado y los requerimientos técnicos definitivos que entregue la unidad requirente.
6. Que, las Bases Administrativas establecen un presupuesto oficial disponible de $120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), impuestos incluidos, y un plazo máximo de entrega de 30 días corridos. Las ofertas que superen dicho presupuesto o excedan el plazo máximo establecido serán declaradas inadmisibles.
7. Que, atendidos los antecedentes administrativos, presupuestarios, operativos y técnicos disponibles, resulta procedente autorizar el llamado a licitación pública y aprobar las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes del proceso denominado **"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA".**
8. Que, previo a la publicación del proceso deberá incorporarse al expediente el respaldo de la consulta al Catálogo de Convenio Marco y, cuando corresponda, el análisis que justifique la modalidad de contratación seleccionada de acuerdo con la Ley N°19.886 y el Decreto Supremo N°661, de 2024.
9. Que, conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, las bases deben evaluar la acreditación de programas de integridad y ética empresarial efectivamente conocidos y aplicados por el personal de los oferentes.
10. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere efectuar el proceso **"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"**, de conformidad con la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa vigente, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
11. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el proceso de Licitación Pública para la adquisición correspondiente al proyecto "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

2º AUTORÍCESE y APRUÉBENSE las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes que formarán parte integrante del proceso, cuyo contenido deberá publicarse conjuntamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

PROYECTO

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

El proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA" tiene por objeto la adquisición de un (1) cuartel móvil nuevo, con la implementación que se determine en las Especificaciones Técnicas, las que deberán formar parte integrante de la licitación antes de su publicación.

La licitación que se ejecutará para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA" tendrá la siguiente denominación:

- **"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"**

Las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes de la licitación definirán la descripción del cuartel móvil y de su implementación, indicando las características mínimas exigibles para su correcta provisión. Las exigencias técnicas deberán quedar incorporadas antes de la publicación del proceso.

Las presentes Bases Administrativas regulan la licitación pública que efectúa la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante, la "Municipalidad" o la "U.T."), para contratar la "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA", en conformidad a las condiciones, exigencias y requerimientos establecidos en los antecedentes administrativos y técnicos del proceso licitatorio.

Los participantes, oferentes o proponentes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la licitación. Asimismo, serán responsables de la veracidad, integridad y exactitud de los datos e información proporcionados en sus ofertas, asumiendo, además, todos los costos asociados a su preparación y presentación.

En caso de existir discrepancias entre las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes del proceso licitatorio, corresponderá a la Municipalidad resolverlas e

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

interpretarlas, en la forma que mejor resguarde el interés municipal y el correcto cumplimiento del objeto de la contratación.

La sola presentación de la oferta implicará, para todos los efectos legales y administrativos, el conocimiento y aceptación íntegra por parte del oferente de las presentes Bases Administrativas, de las aclaraciones, respuestas a consultas y de todos los demás antecedentes que conforman la licitación.

El oferente no podrá aprovechar en su favor errores, omisiones o contradicciones eventuales que pudieren existir en las Bases Administrativas o en los demás documentos de la licitación. Para ello, deberá revisar exhaustivamente todos los antecedentes del proceso y, en caso de advertir errores u omisiones, deberá comunicarlos oportunamente a la Municipalidad dentro del período establecido para consultas y aclaraciones.

Toda duda que surja con posterioridad a la adjudicación o durante la ejecución del contrato, en relación con la interpretación de los antecedentes de la licitación o el cumplimiento de la adquisición requerida, deberá someterse a la resolución de la Municipalidad. El oferente o adjudicatario deberá acatar dicha resolución, sin que ello le confiera derecho a solicitar aumentos de plazo, mayores pagos o indemnizaciones de ninguna especie, entendiéndose que dichas contingencias derivan del deber de diligencia que le corresponde en el estudio de los antecedentes del proceso.

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los gastos directos e indirectos que se originen con motivo de la preparación y presentación de su oferta. En consecuencia, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición comprende el suministro de un (1) Cuartel Móvil de Seguridad Pública completamente terminado, nuevo y sin uso, incluyendo vehículo base, transformación, habilitación interior y exterior, mobiliario, sistemas eléctricos, respaldo energético, climatización, equipamiento informático y audiovisual, conectividad, infraestructura de radiocomunicaciones, sistema de televigilancia interconectado con la Central Municipal, accesibilidad universal, gráfica institucional, pruebas, certificaciones, capacitación, inscripción y entrega definitiva en condiciones de utilización inmediata.

La entrega parcial del vehículo, de sus equipos o de sus componentes no constituirá cumplimiento. La recepción conforme sólo procederá cuando el Cuartel Móvil se encuentre íntegramente habilitado, documentado, probado, interconectado y operativo, según las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y oferta adjudicada.

La adquisición tiene por finalidad disponer de una infraestructura móvil de apoyo para las funciones operativas asociadas al Plan Verano y a la seguridad pública municipal, permitiendo su utilización en terreno conforme a las necesidades que defina la Dirección de Seguridad Pública.

El proveedor adjudicado deberá entregar el cuartel móvil y su implementación en óptimas condiciones de funcionamiento y uso, con la documentación legal, administrativa y técnica que

corresponda según su naturaleza y las Especificaciones Técnicas, incluyendo, a lo menos, los antecedentes que resulten aplicables para su recepción conforme:

- Factura de compra;
- Manual de operación y mantenimiento en español;
- Póliza o documento de garantía del equipo;
- Certificados de origen o documentación técnica del fabricante, si procediere;
- Acta o documento de entrega técnica, cuando corresponda; y
- Toda otra documentación exigida en las Especificaciones Técnicas o necesaria para acreditar la correcta provisión del bien licitado.

Asimismo, el adjudicatario deberá proporcionar, cuando las Especificaciones Técnicas así lo exijan, la capacitación necesaria para el uso correcto y seguro del cuartel móvil y de su implementación, junto con informar las condiciones de uso, mantención y garantía.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA" se contratará a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie. El precio comprenderá el total del bien, su implementación, transporte, entrega y demás obligaciones que establezcan las Especificaciones Técnicas y el contrato, incluidos tributos, permisos y costos directos o indirectos necesarios para el íntegro cumplimiento de la contratación.

El bien será contratado al Proveedor cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de bienes son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores bienes entregados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado y suscrito por el municipio y el Proveedor adjudicatario en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La existencia de reclamaciones, impugnaciones o acciones judiciales no alterará por sí sola dicho plazo ni suspenderá el procedimiento, salvo que el Tribunal de Contratación Pública u otra

autoridad competente disponga expresamente una medida de suspensión. En todo caso, la Municipalidad deberá cumplir las resoluciones que se dicten en el respectivo procedimiento.

Previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía a que se hace mención en el **punto N°11.2** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de entrega de los bienes, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En caso de que el adjudicatario no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo establecido o no entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en los términos exigidos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar al oferente que le siga en puntaje, si su oferta resulta conveniente a los intereses municipales, o declarar desierta la licitación, según corresponda. Una vez notificado, el adjudicatario tendrá 15 días corridos para suscribir el contrato y presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

El proveedor deberá ejecutar el suministro del vehículo adquirido de acuerdo a las normas técnicas establecidas y a las recomendaciones técnicas del fabricante.

El pago se efectuará contra entrega y recepción conforme del bien que se haya ofertado.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El Proveedor reconocerá en todo momento que el dominio del bien a adquirir pertenece a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. El bien adquirido al Proveedor, debe estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte de la adquisición y de la Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Además, el Proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El Proveedor deberá garantizar a la Unidad Técnica que el bien que solicite del fabricante sea conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El Proveedor garantizará y, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud del bien para el objeto a que está destinado, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar al bien hasta el momento del vencimiento de la garantía técnica ofertada en la propuesta adjudicada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al Proveedor por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante del bien adquirido, deberá ser formulado directamente por el Proveedor a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El Proveedor tendrá responsabilidad, por el periodo de la Garantía Técnica, por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente calidad del bien que compone la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al Proveedor adjudicado.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el proveedor adjudicado hasta el momento que se recepcione el bien materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el Proveedor no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore al bien hasta la recepción formal de los mismos.

6.- El Proveedor requerirá del consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica, para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a adquirir:

- Introducirle modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Subarrendar el bien, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del Proveedor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el Proveedor Adjudicatario, quien entregara lo bienes licitados de acuerdo a las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

Si el adjudicatario desiste, se niega o no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y, sin efectuar un nuevo llamado, adjudicar al oferente que le siga en puntaje, siempre que su oferta sea admisible y conveniente a los intereses municipales, o declarar desierta la licitación.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el Proveedor adjudicado, éste tendrá un plazo de **15 días corridos** contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN Y HABILIDAD EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, conforme a la Ley N°19.886 y su Reglamento.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores y cumplir las exigencias que les resulten aplicables. Si el adjudicatario no cumple oportunamente los requisitos para contratar, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación cuando corresponda, o adoptar la decisión que resulte procedente conforme a la Ley N°19.886, el Decreto Supremo N°661, de 2024, y las presentes Bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la Licitación.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

En general, todos los reglamentos, normas y ordenanzas que rigen la adquisición de bienes al de la naturaleza de esta Licitación, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o Proveedor, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Conforme a los artículos 180 y 181 del Decreto Supremo N°661, de 2024, la Unión Temporal de Proveedores deberá cumplir las condiciones legales de constitución, representación, solidaridad, vigencia y habilitación. La UTP deberá estar integrada por empresas de menor tamaño y constituirse exclusivamente para este proceso de compra. El instrumento deberá individualizar a sus integrantes, establecer la responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones con la Municipalidad y designar un representante o apoderado común con facultades suficientes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de **la UTP deberá adjuntar al momento de ofertar**, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 5.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado, incluidas sus eventuales renovaciones o prórrogas, conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024.

El acuerdo de UTP deberá contener, a lo menos, los antecedentes exigidos por el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, y los necesarios para verificar su representación y responsabilidad frente a la Municipalidad:

-Identificación de los integrantes

-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente

-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y

-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva del Vehiculo.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

5.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Las Especificaciones Técnicas, el Anexo N°6 de cumplimiento técnico y la oferta técnica adjudicada serán complementarios. Ante una aparente discrepancia, no podrá interpretarse la oferta en un sentido que reduzca requisitos mínimos obligatorios establecidos por la Municipalidad.

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Archivos Anexos,si los hubiera.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- FINANCIAMIENTO

7.1.- Ilustre Municipalidad de La Ligua

El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible de la Adquisición alcanza la suma de $120.000.000.- (Ciento Veinte Millones de Pesos), impuestos incluidos, con financiamiento de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, imputación presupuestaria Cuenta 29.03.

7.2.- El oferente deberá ofertar considerando que el monto de la oferta:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deberán presentar su oferta en pesos chilenos y deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

9.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega de la **"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"** será de 30 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del contrato. El plazo comprenderá la disponibilidad del vehículo base, transformación, habilitación, instalación y configuración de todos los equipos, pruebas, certificaciones, inscripción, capacitación y entrega definitiva.

El proponente podrá ofertar un plazo menor. El plazo ofertado tendrá carácter contractual y no podrá superar los 30 días corridos; toda oferta que exceda dicho máximo será declarada inadmisible.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE 30 DÍAS CORRIDOS. La oferta que contemple un plazo superior será declarada INADMISIBLE.**

Además,

a) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al Proveedor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el Proveedor estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
b) En caso que el Proveedor invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega atrasada de insumos o partes que compones los bienes por parte de sus proveedores, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al proveedor, éstas deberán ser calificadas por la Unidad Técnica, quien resolverá su aprobación o rechazo. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar el aumento de plazo, causas ya conocidas al momento de presentar la oferta: falta de stock, deficiencias técnicas del bien ofertado, etc. El proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Unidad Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo origina.
c) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de entrega del Cuartel Móvil una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del contrato y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
d) Lo señalado no dará derecho al Proveedor a ser indemnizado por la Municipalidad, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
e) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
f) Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

10.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

10.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento, desde la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada.

10.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse hasta la fecha que establece el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Se responderán solo preguntas atingentes a la adquisición. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

11.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de garantía deberán ser emitidos a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y cumplir las condiciones establecidas en estas Bases y en el Decreto Supremo N°661, de 2024. No podrán establecerse restricciones respecto de un instrumento específico cuando la normativa permita distintas cauciones equivalentes.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

11.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá entregar, al momento de la firma del contrato, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pagadera a la vista, irrevocable y a primer requerimiento, mediante uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que permitan su cobro rápido y efectivo, emitidos a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, por un monto equivalente al 5% del precio final neto ofertado, con vigencia durante todo el plazo contractual y hasta 90 días corridos posteriores a la recepción definitiva conforme. La Municipalidad podrá verificar la autenticidad y vigencia del instrumento presentado.

La glosa de la garantía deberá señalar lo siguiente:

"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la licitación 'ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA'."

La garantía de fiel cumplimiento del contrato tendrá por objeto:

Asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones contractuales del adjudicatario, incluidas aquellas vinculadas a la entrega, implementación, garantías técnicas, multas y demás obligaciones establecidas en las Bases, Especificaciones Técnicas y contrato.

Garantizar el cumplimiento íntegro y oportuno de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta adjudicada y demás obligaciones que emanen del contrato.

En caso de existir aumentos de plazo debidamente autorizados, deberá modificarse el contrato respectivo. Asimismo, deberán prorrogarse las fechas de vencimiento de la garantía en igual número de días al aumento de plazo otorgado. Si la modificación contractual implicare variación del monto contratado, la garantía deberá también ajustarse, de manera de mantener el porcentaje exigido en las presentes bases.

Tratándose de vales vista u otros instrumentos bancarios que no admitan la incorporación de la glosa indicada, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso del documento o en una declaración jurada adjunta, suscrita por el oferente o su representante legal, en caso de personas jurídicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, ésta deberá ser tomada a primer requerimiento y pagadera a la vista, sin liquidador ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora autorizada para operar en Chile, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, Región de Valparaíso, y deberá cubrir, ya sea mediante cláusula o endoso, el importe correspondiente a las multas derivadas de incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases, o bien no contemplar exclusión respecto de dichos conceptos. En tal caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar el pago íntegro de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje, si ello fuere procedente, o bien declarar desierta la licitación, según corresponda. Del mismo modo, mientras dicha garantía no sea debidamente entregada, no se cursará pago alguno a favor del adjudicatario.

En caso de que el proveedor contratado no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes bases y en el contrato respectivo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento previo ni acción judicial, a título de cláusula penal, para imputar a su monto las multas, indemnizaciones y demás perjuicios derivados del incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder.

En caso de cobro de esta garantía, sea por incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, aquél deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la reemplazada, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha del cobro, bajo apercibimiento de término anticipado del contrato.

Si el contrato fuere terminado anticipadamente por incumplimiento de las Bases Administrativas, del contrato o por alguna de las causales de término que se establezcan en las presentes bases, la garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva íntegramente, perdiendo el adjudicatario el 100% de su valor, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que la adquisición se encuentre recibida conforme, a plena satisfacción de la Municipalidad, y siempre que no existan obligaciones pendientes del adjudicatario derivadas del contrato.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo establecido en el cronograma. Las ofertas que no cumplan los requisitos esenciales de admisibilidad serán rechazadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar errores u omisiones formales en los casos y condiciones permitidos por el Reglamento.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no

legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

13.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 18.5** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

14.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl en la fecha que establece la plataforma electrónica antes mencionada. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 13** y al **punto N°16.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

15.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

15.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

15.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) Formulario Anexo N°2: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

c) Antecedente sobre situación laboral y previsional: el oferente podrá acompañar certificado F-30/F30-1 vigente u otro antecedente idóneo cuando la información no se encuentre disponible o actualizada en el Registro de Proveedores. La existencia de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social no producirá por sí sola la inadmisibilidad de la oferta. Si el adjudicatario registra tales saldos, la Municipalidad aplicará lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.886 respecto del destino de los primeros estados de pago y exigirá los comprobantes que correspondan.

d) Anexo N°9, copia del programa de integridad y ética empresarial y respaldos de su conocimiento y aplicación por el personal, para la evaluación del numeral 18.6. Su falta o acreditación insuficiente se calificará con cero puntos en ese criterio y no hará inadmisible la oferta por sí sola.

e) Copia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados, en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

15.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el punto N°15.1.1., las personas jurídicas deberán acreditar los antecedentes siguientes. No será necesario acompañar nuevamente documentos o información que se encuentren vigentes, actualizados y disponibles para la Municipalidad en el Registro de Proveedores, cuando la normativa impida o haga innecesaria su duplicación:

f). Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

g). Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras f) y g) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

h). Copia del RUT de la empresa.

15.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

i) Instrumento de constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): deberá acompañarse el acuerdo de UTP conforme a los artículos 180 y 181 del Decreto Supremo N°661, de 2024. En contrataciones inferiores a 1.000 UTM podrá constar en instrumento público o privado; en contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM deberá materializarse por escritura pública. El instrumento deberá acreditar, a lo menos, la solidaridad de sus integrantes, el nombramiento de representante o apoderado común y una vigencia no inferior a la del contrato, incluidas sus renovaciones o prórrogas.

j) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el antecedente indicado en el **punto N°15.1.1 -letra c,** y el **punto N°15.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

15.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

La omisión de antecedentes técnicos que impida verificar un requisito mínimo obligatorio determinará la inadmisibilidad cuando no sea legalmente subsanable. Las mejoras técnicas sólo recibirán puntaje cuando se encuentren expresamente ofertadas y acreditadas con antecedentes verificables.

La propuesta técnica deberá permitir verificar objetiva e íntegramente el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Deberá incluir, como mínimo: ficha técnica oficial del vehículo base; marca, modelo, año y motorización; dimensiones, peso bruto, tara y capacidad de carga; plano de distribución interior; memoria de cálculo de cargas; memoria de cálculo de autonomía energética; diagramas eléctricos; fichas técnicas de mobiliario, climatización, equipos informáticos, conectividad, cámaras, NVR, pantalla y rampa universal; descripción de la integración con la Central de Televigilancia Municipal; garantías; red o procedimiento de servicio técnico; plan de capacitación; y Anexo N°6 completamente llenado con referencia exacta al documento de respaldo.

a). Formulario Anexo N°3 de Garantía Técnica del Vehículo.

La Garantía Técnica del vehículo base corresponderá, como mínimo, a la garantía oficial del fabricante aplicable al modelo suministrado en Chile. El oferente deberá indicar expresamente su vigencia, cobertura, exclusiones, red de servicio técnico y procedimiento de atención.

Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el vehículo ofertado.

La oferta que no acredite la garantía oficial de la fabricante exigida para el vehículo base será declarada inadmisible por incumplimiento de un requisito técnico mínimo.

b). Formulario Anexo N°4 de Garantía técnica del Equipamiento.

La Garantía Técnica de la transformación, habilitación y equipamiento del Cuartel Móvil deberá ser, como mínimo, de doce (12) meses, sin perjuicio de los mayores plazos ofrecidos y evaluados conforme a la pauta de evaluación y al Anexo N°4.

Se declararán **INADMISIBLES** las ofertas que no Garanticen Técnicamente el Equipamiento ofertado.

La oferta que contemple una garantía inferior a doce (12) meses para cualquiera de los componentes cuya garantía mínima se fija en las Especificaciones Técnicas será declarada inadmisible.

c). Formulario Anexo N°5 de Servicio Post Venta, que cubra al vehículo ofertado y sus componentes.

- El oferente deberá informar el plan de mantención recomendado para el vehículo base, la red de servicio técnico disponible, canales de atención y condiciones de postventa. Toda mantención preventiva o prestación adicional que el oferente incluya sin costo quedará incorporada como obligación contractual si su oferta resulta adjudicada.

Las mantenciones preventivas que el oferente incluya sin costo serán obligaciones contractuales si resulta adjudicado, pero no otorgarán puntaje en la pauta de evaluación del numeral 18.

- Respecto de la transformación y equipamiento, el oferente deberá informar el procedimiento de soporte, red o personal técnico disponible y tiempo de respuesta. El tiempo de respuesta ante fallas no podrá exceder de setenta y dos (72) horas hábiles desde la notificación formal, sin perjuicio del menor plazo ofertado para efectos de evaluación.

d). Formulario Anexo N°6 de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, destinado a acreditar las características mínimas del cuartel móvil y su implementación. El Anexo N°6 será complementario a las Especificaciones Técnicas y deberá ser presentado íntegramente por el oferente, individualizando los antecedentes técnicos que permitan verificar cada exigencia mínima.

La capacitación y demás obligaciones de puesta en marcha se exigirán únicamente en los términos que determinen las Especificaciones Técnicas.

El Anexo N°6 y las Especificaciones Técnicas deberán interpretarse y aplicarse conjuntamente. La presentación del Anexo N°6 y la acreditación del cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas tendrán carácter obligatorio. La oferta que no acredite dichos requerimientos será declarada inadmisible, conforme a las Bases y al Reglamento.

e). Formulario Anexo N°5 y antecedentes verificables del Servicio Post Venta y Soporte Técnico ofrecido para el cuartel móvil y su implementación, incluyendo la vigencia del servicio, red de atención y medios de contacto declarados por el oferente.

15.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a). Formulario Anexo N° 7 - Presupuesto detallado en el que el oferente indicará precios unitario Neto, IVA y Valor Total en pesos chilenos.

La concordancia del valor total ofrecido, por los valores del presupuesto detallado, será verificada por la Comisión Evaluadora.

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal Mercado Público.

b). Formulario Anexo N°8 - Oferta Económica, impuestos incluidos y plazo de entrega del cuartel móvil con su implementación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

16.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s15.1, 15.2 y 15.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

16.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

Si durante la revisión se detectan errores u omisiones formales susceptibles de subsanación conforme al artículo 56 del Decreto Supremo N°661, de 2024, la Municipalidad podrá requerir al oferente, a través del Sistema de Información, que acompañe o rectifique los antecedentes legalmente permitidos. La subsanación no podrá alterar el precio, modificar elementos sustanciales de la oferta ni conferir una situación de privilegio respecto de los demás oferentes.

El plazo para responder el requerimiento de subsanación será fatal y de tres (3) días hábiles, contados desde su publicación en el Sistema de Información. La oferta que requiera subsanación formal obtendrá el puntaje establecido para dicha situación en el criterio de requisitos formales.

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

16.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto electrónico mediante el cual se toma conocimiento de las ofertas ingresadas al portal www.mercadopublico.cl y se verifica el cumplimiento de los antecedentes exigidos para su admisibilidad, conforme a las Bases y al Reglamento.

a) La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día y hora indicados en el cronograma publicado en www.mercadopublico.cl. La Comisión de Apertura procederá a revisar electrónicamente los antecedentes presentados y dejará constancia de las ofertas admitidas, observadas o rechazadas conforme a las presentes Bases.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°15.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°15.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°15.3** de las presentes bases.

d) La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas que no cumplan los requisitos esenciales establecidos en las Bases, la Ley N°19.886 o su Reglamento. Los errores u omisiones formales sólo podrán subsanarse en los casos previstos en el artículo 56 del Decreto Supremo N°661, de 2024, sin alterar el precio ni los elementos sustanciales de la oferta y sin conferir ventajas indebidas. Cuando proceda una subsanación formal, se aplicará el criterio de requisitos formales establecido en el numeral 18.5 de estas Bases.

El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que afecte la igualdad de los oferentes será causal de rechazo o inadmisibilidad de la oferta, según corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan proceder.

17.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

17.1.- Se constituirá una Comisión Evaluadora de las ofertas, designada mediante Decreto Alcaldicio y publicada en el Sistema de Información antes de la apertura. Sus integrantes deberán actuar con imparcialidad, objetividad y estricta sujeción a las Bases, cumplir las obligaciones de probidad, abstención y prevención de conflictos de intereses previstas en la Ley N°19.886, el Decreto Supremo N°661, de 2024, y demás normativa aplicable, además de las obligaciones que correspondan conforme a la Ley N°20.730.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

La Comisión Evaluadora deberá ajustarse especialmente a los artículos 54, 55, 56 y 57 del Decreto Supremo N°661, de 2024, y estará integrada por Ernesto Olivares Olivares, Profesional SECPLA; Daniela Ibacache Godoy, Control de Gestión; y Hernán Mera Burgos, Director de Seguridad Pública, conforme al decreto que formalice su designación.

17.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe técnico de Evaluación el que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

17.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación, que deberá contener las materias exigidas por el artículo 57 del Decreto Supremo N°661, de 2024, incluyendo revisión de admisibilidad, criterios y ponderaciones aplicados, puntajes, fórmulas, aclaraciones o subsanaciones, eventuales inadmisibilidades, mecanismo de desempate cuando proceda y propuesta fundada de adjudicación o declaración de desierta. El informe será suscrito por los integrantes de la Comisión Evaluadora y publicado en el Sistema de Información junto con el acto que corresponda.

17.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

17.5. *Procedimiento de evaluación de las ofertas*

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

18.- PAUTA Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Se evaluarán únicamente las ofertas que cumplan todos los requisitos mínimos de las bases y especificaciones técnicas. El presupuesto máximo es de $120.000.000, impuestos incluidos, y el plazo máximo de entrega es de 30 días corridos. El incumplimiento de un requisito mínimo no se compensa con puntaje.

Criterio	Ponderación	Máximo
A. Mejoras técnicas	45%	45 puntos
B. Oferta económica	30%	30 puntos
C. Plazo de entrega	10%	10 puntos
D. Garantía y postventa	10%	10 puntos
E. Requisitos formales	3%	3 puntos
F. Programa de integridad	2%	2 puntos
TOTAL	100%	100 puntos

Los puntajes indicados a continuación ya incluyen su ponderación. Se suman directamente y no se vuelven a multiplicar por el porcentaje.

18.1.- A. MEJORAS TÉCNICAS: 45 PUNTOS

Se asignará el puntaje de cada fila cuando la mejora esté incluida en el precio y acreditada en el Anexo N°6. Si no se ofrece o no se acredita, obtendrá cero puntos en esa fila. El cumplimiento de los mínimos técnicos es obligatorio y no otorga puntos por sí solo.

Ítem	Mejora ofrecida y acreditada	Puntos
1	Motor de 170 HP o más. El mínimo obligatorio sigue siendo 160 HP.	4
2	Transmisión automática.	3
3	Cámara de retroceso y sensores de estacionamiento, ambos incluidos.	3
4	Tercera estación de trabajo completa, adicional a las dos obligatorias.	4
5	Climatización del área operativa con equipo y control independientes de la cabina.	3
6	Mobiliario modular y al menos un compartimiento adicional de almacenamiento con fijación segura, identificados en el plano.	3
7	Autonomía energética de 8 horas o más, acreditada con memoria de cálculo para el funcionamiento simultáneo del equipamiento operativo exigido.	5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Ítem	Mejora ofrecida y acreditada	Puntos
8	Sistema digital que muestre consumo eléctrico y estado de carga de baterías.	2
9	Sistema de conmutación entre alimentación externa y autónoma, con enclavamiento que impida conectar ambas fuentes de forma insegura.	3
10	Conectividad satelital instalada, operativa y con 12 meses de servicio incluidos.	4
11	Tres pantallas operativas de visualización en total, identificadas en la oferta. No se contabilizan las pantallas integradas de los notebooks.	3
12	Dos tecnologías de acceso a internet independientes y configuradas como respaldo entre sí. La sola duplicación de equipos de una misma tecnología no cumple.	3
13	Al menos una luminaria exterior de seguridad adicional a las exigidas como mínimo, individualizada en el plano.	2
14	Sistema de consulta remota del estado de alimentación eléctrica y de conectividad del cuartel móvil.	3
	TOTAL MÁXIMO	45

Acreditación: fichas técnicas para motor, transmisión y equipos; planos y memoria descriptiva para habilitación; memoria de cálculo para autonomía; y fichas y compromiso de suministro para conectividad y monitoreo. La comisión consignará el respaldo y el puntaje de cada fila. Todas las mejoras adjudicadas serán obligaciones contractuales y se verificarán en la recepción.

18.2.- B. OFERTA ECONÓMICA: 30 PUNTOS

Se evaluará el precio total del Anexo N°8, impuestos incluidos y concordante con el Anexo N°7. La oferta admisible de menor precio obtiene 30 puntos.

Puntaje económico = (menor precio admisible ÷ precio evaluado) × 30.

18.3.- C. PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS

Se evaluará el plazo del Anexo N°8, en días corridos desde la suscripción del contrato, para entregar el cuartel móvil completamente operativo, con documentación, pruebas y capacitación. La menor oferta de plazo admisible obtiene 10 puntos.

Puntaje de plazo = (menor plazo admisible ÷ plazo evaluado) × 10.

El plazo debe ser mayor que cero y no superar 30 días corridos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

18.4.- D. GARANTÍA Y POSTVENTA: 10 PUNTOS

Se sumarán los puntajes de D.1, D.2 y D.3. Se exige la garantía oficial del fabricante para el vehículo base, al menos 12 meses para transformación y equipamiento y una primera respuesta técnica de hasta 72 horas hábiles. El incumplimiento de estos mínimos hará inadmisible la oferta.

Subcriterio	Condición ofrecida	Puntos
Transformación y habilitación (máximo 5)		
D.1	36 meses o más	5
D.1	Desde 24 y menos de 36 meses	3
D.1	Desde 12 y menos de 24 meses	0
Equipamiento instalado (máximo 3)		
D.2	36 meses o más	3
D.2	Desde 24 y menos de 36 meses	2
D.2	Desde 12 y menos de 24 meses	0
Primera respuesta técnica (máximo 2)		
D.3	Hasta 48 horas hábiles	2
D.3	Más de 48 y hasta 72 horas hábiles	0
	TOTAL MÁXIMO	10

Acreditación: Anexo N°4 para garantías y Anexo N°5 para primera respuesta técnica. Si hay distintas garantías dentro de un subcriterio, se evaluará el menor plazo. Las garantías se cuentan desde la recepción conforme. La primera respuesta es la atención inicial documentada del servicio técnico, no la reparación definitiva.

18.5.- E. REQUISITOS FORMALES: 3 PUNTOS

Situación	Puntos
Presenta los antecedentes formales correctamente y dentro del plazo, sin requerir subsanación.	3
Requiere subsanar errores u omisiones formales legalmente subsanables.	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

La comisión podrá solicitar subsanaciones por el Sistema de Información, conforme al artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, otorgando tres días hábiles. No se podrá cambiar el precio ni el contenido sustancial de la oferta. Una aclaración de antecedentes correctamente presentados no resta puntos. La falta de un requisito esencial no subsanable determina inadmisibilidad; la falta de respaldo de una mejora o del programa de integridad determina cero puntos en el criterio respectivo.

18.6.- F. PROGRAMA DE INTEGRIDAD: 2 PUNTOS

Este criterio da cumplimiento al artículo 17 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Se exige acreditar la existencia del programa de integridad y ética empresarial y su conocimiento y aplicación efectiva por el personal.

Acreditación	Puntos
Presenta Anexo N°9, programa y respaldos verificables de su conocimiento y aplicación por el personal.	2
No presenta antecedentes o éstos son insuficientes para acreditar lo anterior.	0

Se aceptan registros de capacitación, constancias de difusión o recepción y respaldos de aplicación de sus procedimientos o controles. La sola declaración o el compromiso de implementarlo en el futuro no otorgan puntaje. Los antecedentes deben corresponder a hechos anteriores al cierre de ofertas. La falta de acreditación no hace inadmisible la oferta por sí sola. En una UTP, la acreditación debe comprender a todos sus integrantes.

18.7.- PUNTAJE FINAL

Puntaje final = A + B + C + D + E + F. Máximo: 100 puntos.

Se redondeará el resultado de cada criterio a dos decimales. Se propondrá adjudicar la oferta con mayor puntaje final. Los empates se resolverán conforme al numeral 21. El informe de evaluación identificará los antecedentes revisados y el cálculo de cada puntaje.

19.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a **Licitación Pública** hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 15.1, 15.2 o 15.3.,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución del suministro de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial al objeto de la contratación o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

20.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

a adjudicación se realizará en la fecha establecida en la plataforma electrónica. Sin embargo, esta fecha podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se

procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado se negare o no estuviere en condiciones de suscribir el contrato dentro del plazo fijado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar al oferente que le siga en puntaje, siempre que su oferta sea admisible y conveniente, o declarar desierta la licitación, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.

h) La Municipalidad de La Ligua podrá ampliar fundadamente el plazo de adjudicación cuando las necesidades del proceso de evaluación así lo requieran, informando dicha circunstancia a través del portal www.mercadopublico.cl.

i) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

20.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

21.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje final, expresado con dos decimales, la Comisión Evaluadora aplicará sucesivamente y en el orden que se indica los criterios de desempate previstos en estas Bases:

1° Mayor puntaje en el criterio A: Evaluación técnica del Cuartel Móvil.

2° Mayor puntaje en el criterio B: Oferta económica.

3° Mayor puntaje en el criterio C: Plazo de entrega.

4° Mayor puntaje en el criterio D: Garantía técnica y servicio postventa.

5° Mayor puntaje en el criterio E: Cumplimiento de requisitos formales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

6° Mayor puntaje en el criterio F: Programa de integridad.

7° Si persiste el empate, se preferirá la oferta ingresada primero al Sistema de Información, según el comprobante oficial de presentación.

La Comisión Evaluadora dejará constancia expresa de la aplicación sucesiva de estos criterios en su informe. No podrán incorporarse criterios diferentes ni modificarse las fórmulas o ponderaciones durante la evaluación.

22.- DEL SISTEMA DE PAGO

22.1.- ANTICIPO

No se contempla Anticipo.

22.2.- ANTECEDENTES PARA LA TRAMITACIÓN DEL PAGO ÚNICO

a) Solicitud de tramitación del pago único, con informe favorable de la Unidad Técnica.

b) Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Diego Portales N° 555, La Ligua, Región de Valparaíso, indicando en su glosa el nombre de la licitación. En dicha factura se deberá detallar claramente el bien adquirido. La glosa de la factura deberá indicar los bienes que se adquieren y señalar: "Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N° 69.050.100-7".

c) Contrato suscrito con el proveedor y Orden de Compra emitida mediante el Sistema de Información, según corresponda.

d) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

e) Copia del Certificado de Inscripción del Cuartel Móvil en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

f) Copia del comprobante del seguro obligatorio, cuando corresponda, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

g) Copia del Permiso de Circulación, cuando corresponda.

h) Copia del Certificado de Revisión Técnica, cuando corresponda.

i) Acta de Entrega y Recepción Conforme de los bienes adquiridos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. El Acta de Recepción deberá detallar la cantidad o unidades de cada bien, equipamiento y accesorios, la descripción genérica de los mismos, la fecha de recepción efectiva de los bienes y la documentación relevante. Del mismo modo, deberá dejar constancia de la realización de capacitaciones y otros servicios afines, en caso de que estos formen parte de la oferta adjudicada.

j) Fotografías de los bienes adquiridos, mostrando claramente, cuando corresponda, el logotipo institucional de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

k) Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados en el contrato, que sean necesarios para respaldar el pago.

El proveedor deberá acompañar la documentación de respaldo indicada, por los medios y formatos establecidos en el procedimiento administrativo municipal. La tramitación del pago único requerirá recepción definitiva conforme de la totalidad del suministro.

En caso de cursarse multas, éstas deberán ser pagadas previamente por el Proveedor a la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

23.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Además de las obligaciones ya establecidas, el adjudicatario deberá entregar el Cuartel Móvil completamente habilitado, probado e inscrito; ejecutar la transformación sin afectar la seguridad estructural del vehículo; instalar y configurar todos los sistemas eléctricos, tecnológicos, de climatización, comunicaciones, televigilancia y accesibilidad; acreditar la capacidad de carga final; realizar las pruebas de autonomía e interconexión; entregar manuales, planos, diagramas, números de serie y certificaciones; capacitar al personal municipal; y subsanar, a su costo, toda observación formulada durante la recepción.

El adjudicatario será responsable de la compatibilidad e integración del conjunto. No podrá excusarse atribuyendo fallas a fabricantes, instaladores, subcontratistas o proveedores de componentes. La Municipalidad mantendrá una única contraparte contractual frente al proveedor adjudicado.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y el contrato, el Proveedor responderá por los deterioros, defectos o daños que pudiere sufrir el cuartel móvil, su vehículo base, accesorios e implementación, cualquiera sea su causa imputable al proveedor, hasta la Recepción Conforme por parte de la Municipalidad.

Durante el plazo de garantía técnica, el Proveedor será responsable por los defectos de fabricación, instalación, montaje o funcionamiento que presente el cuartel móvil, su vehículo base o su implementación, en los términos que establezcan las Especificaciones Técnicas y la garantía ofertada.

El Proveedor deberá, además:

a) Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual y por el período posterior a la recepción definitiva conforme señalado en el numeral 11.1 de estas Bases, sin perjuicio de las garantías técnicas y de postventa que continúen vigentes.

b) Incorporar en el cuartel móvil la imagen corporativa institucional que determine la Ilustre Municipalidad de La Ligua, conforme al diseño, ubicación y características que se definan en las Especificaciones Técnicas o sean informadas al adjudicatario.

c) Capacitar a los funcionarios municipales que designe la Unidad Técnica cuando ello sea requerido por las Especificaciones Técnicas, entregando las instrucciones necesarias para el uso seguro, operación y mantención básica del cuartel móvil y de su implementación.

24.- MULTAS

En caso de atraso en la entrega del Cuartel Móvil y su implementación se aplicará una multa de 4 UTM por cada día corrido de atraso. Para estos efectos se entenderá también como atraso la entrega incompleta o imperfecta, incluyendo la falta de equipos obligatorios, interconexión de televigilancia, autonomía mínima, rampa universal, documentación legal o técnica, certificaciones, capacitación o cualquier condición indispensable para otorgar la recepción conforme.

Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda.

Sí el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sobre veinte (20) días corridos de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Proveedor, al menos **cinco (5)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

24.1.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Proveedor dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Proveedor a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada. Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

25.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción se efectuará en dependencias de la Municipalidad de La Ligua o en el lugar que determine formalmente la Unidad Técnica. No bastará la entrega material del vehículo: deberá encontrarse completamente habilitado, equipado, configurado, inscrito, documentado y operativo.

La Comisión o contraparte de recepción verificará, como mínimo: identificación del vehículo; funcionamiento mecánico y de seguridad; calidad de transformación y terminaciones; capacidad de carga final; mobiliario; climatización; sistema eléctrico y autonomía bajo carga; conectividad; radiocomunicaciones; pantalla; cámaras, NVR e interconexión efectiva con la Central Municipal; iluminación exterior; toldo; rampa universal; gráfica institucional; documentación; garantías; capacitación y todas las mejoras adjudicadas. Podrá realizar pruebas simultáneas de funcionamiento.

Si se detectan incumplimientos u observaciones, no se otorgará recepción conforme hasta su completa subsanación. La Unidad Técnica dejará constancia escrita de las pruebas, observaciones y correcciones exigidas. El plazo de entrega continuará computándose mientras subsistan incumplimientos imputables al proveedor que impidan la recepción definitiva.

26.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten la adquisición remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato, el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

27.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en

resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

28.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el proveedor es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor.
c) Si el proveedor no cumple el plazo establecido en el contrato u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los Bienes sin la debida autorización.
f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
g) Por incumplir las prohibiciones establecidas en la Ley N° 19.886.
h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación
m) Si por errores del Proveedor o defectos técnicos el Cuartel Móvil no fuere de la calidad ofrecida y comprometieren a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión.
n) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

La proposición que realice la U.T. al alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer por los perjuicios causados y de los registros, anotaciones o comunicaciones que corresponda efectuar a través del Sistema de Información y del Registro de Proveedores, conforme a la normativa vigente.

En cualquiera de estos eventos el Proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

29.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Para todos los efectos de las presentes Bases, la contraparte técnica e Inspección Técnica del Contrato será ejercida por la Dirección de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del funcionario que se designe formalmente. Podrá requerir apoyo técnico de otras unidades municipales cuando la naturaleza de la revisión así lo justifique.

En el ejercicio de dichas funciones, corresponderá especialmente a la Inspección Técnica del Contrato:

) Velar por el cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, contrato y demás actos administrativos que regulen la adquisición "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA", en cuanto resulte aplicable a la Unidad Técnica.

b) **Supervisar y exigir el cumplimiento** de lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas, oferta adjudicada y contrato suscrito con el proveedor.

c) **Realizar y coordinar las gestiones administrativas y técnicas** que resulten necesarias para la correcta ejecución de la adquisición, incluyendo aquellas vinculadas al control documental, recepción, revisión de antecedentes, tramitación interna del pago, y demás actuaciones necesarias para la adecuada materialización del contrato.

d) **Cautelar la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato**, y, en caso de proceder, gestionar o solicitar que se hagan efectivas de conformidad con lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en el contrato respectivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

30.- FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN

Si se comprobase falsedad en la información contenida en la propuesta de algún oferente o de cualquier otro documento solicitado para la firma del Contrato, la Unidad Técnica se reserva la facultad de hacer responsable al proponente por los daños y perjuicios que se deriven de la situación. En tal evento, el proponente no tendrá derecho a indemnización alguna. La Municipalidad podrá hace efectiva una Demanda ante el Ministerio Público, quedando impedido el o los Oferentes de efectuar Contratos de cualquier Naturaleza con la Municipalidad de La Ligua, mientras no se resuelvan las acciones legales, quedando a su vez informado el Mercado Público de la situación al objeto de que se cumpla lo estipulado por la Norma para situaciones de esta naturaleza.

31.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera

fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

32.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

LICITACIÓN PÚBLICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°1-B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	

REPRESENTANTE LEGAL	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

SOLIDARIDAD DE UTP: Los integrantes de la UTP serán solidariamente responsables en todo lo que concierne a la UTP y durante todo el tiempo de duración de esta		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

TIEMPO DE DURACION DE LA UTP: La UTP durara por todo el tiempo de vigencia de la UTP, extendiendo en caso de salir adjudicada, hasta la recepción definitiva del contrato.		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

NOMBRE DE LA UTP		
Nombre de la UTP		
	Proveedor numero 1	Proveedor número 2
Nombre		
RUT		
Profesión u Oficio		

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA", quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4º de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°3

GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO BASE DEL CUARTEL MÓVIL

MARCA				
MODELO				
GARANTIZADO POR (Indicar tiempo meses)				
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica				
Fono				
Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con una X)	**Reparación**		**Cambio**	

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

El vehículo base deberá contar, como mínimo, con la garantía oficial del fabricante aplicable al modelo suministrado en Chile. El oferente deberá indicar expresamente su vigencia, cobertura, exclusiones, red de servicio técnico y procedimiento de atención. La garantía ofrecida formará parte integrante de la oferta y del contrato y comenzará a regir desde la recepción conforme del vehículo por la Municipalidad.

Durante el tiempo garantizado por el oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el vehículo (según Acta de Recepción Conforme)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

2. El Proveedor contratado coordinara con la I. Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y reintegrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para;
   a. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
   b. Informar a la Municipalidad los incumplimientos contractuales que se produzcan, para la aplicación de las medidas previstas en las Bases, el contrato y la normativa vigente.
   c. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la I. Municipalidad de La Ligua

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°4

GARANTÍA TÉCNICA DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO

GARANTIZADO POR (Indicar tiempo en meses)	
Procedimiento de contacto, para notificar de desperfecto durante la vigencia de la garantía técnica.	
Fono	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Mail				
Otro				
Tipo de garantía (Marque opción(es) con una X)	**Reparación**		**Cambio**	

Para evaluación: garantía de transformación y habilitación: _____ meses. Garantía del equipamiento instalado: _____ meses. Si existen plazos distintos por componente, adjuntar detalle; se evaluará el menor de cada grupo.

CONDICIONES DE LA GARANTIA TECNICA

El Proponente deberá garantizar gratuitamente por un período mínimo de 12 meses los elementos de transformación, habilitación, instalaciones eléctricas, equipamiento, sistemas tecnológicos, comunicaciones, rampa universal, mobiliario y accesorios que fallen por causas atribuibles a fabricación, instalación, configuración o funcionamiento.

Durante el tiempo garantizado por el Oferente que resulte adjudicado y contratado, este se somete a las siguientes condiciones que regulan la garantía técnica.

1. Las garantías técnicas formaran parte integrante del contrato, estén expresadas o no en el documento que se suscriba y comienzan a regir desde la fecha en que se recibe el vehículo (según Acta de Recepción Conforme)
2. El Proveedor contratado coordinara con la Municipalidad de La Ligua el plazo para retirar y reintegrar el vehículo o equipamiento con fallas, cuando corresponda.
3. Si el Proveedor contratado incumple en más de dos oportunidades con cualquiera de las condiciones estipuladas para la Garantía Técnica, el Municipio estará facultado para;
   d. Informar a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas el incumplimiento de contrato y solicitar la sanción correspondiente.
   e. Informar a la Municipalidad los incumplimientos contractuales que se produzcan, para la aplicación de las medidas previstas en las Bases, el contrato y la normativa vigente.
   f. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda emprender la Ilustre Municipalidad de La Ligua

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

SERVICIO POST VENTA

a. **Vigencia Servicio Post Venta (incluye servicios técnicos)**

Ítem	Duración del Servicio Post Venta (indicarlo en meses)
Vehículo (Marca y Modelo)	
Equipamiento	

b. Mantenciones incluidas sin costo para el vehículo base, si las ofrece el proponente

Ítem: Rango en Km	Resumen del Servicio
INDICAR KM DE MANTENCION	*INDICAR DETALLE DEL SERVICIO A REALIZAR*

c. Mantenciones incluidas sin costo para la implementación/equipamiento, si las ofrece el proponente

Ítem: Rango en Km	Resumen del Servicio
INDICAR KM DE MANTENCION	*INDICAR DETALLE DEL SERVICIO A REALIZAR*

d. Red de Servicio Técnico (ST)

El oferente que suscribe, dispone de la siguiente red de servicio técnico.

Red de Servicio Técnico	Dirección	Nombre Encargado	Fono y Correo Electrónico del ST

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

Red de Servicio Técnico	Dirección	Nombre Encargado	Fono y Correo Electrónico del ST
ST 1			

e. **Tiempo máximo de primera respuesta técnica: _____ horas hábiles desde la notificación formal municipal (máximo admisible: 72 horas hábiles).**

f. Sobre las Reparaciones

Otras observaciones del Oferente (indicar información relevante del Servicio Post Venta que no se haya recogido en este Formato)	

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°6
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

Instrucciones para el oferente:

El oferente deberá completar íntegramente el presente formato, indicando con precisión el documento mediante el cual acredita cada característica solicitada, señalando además la referencia exacta donde ésta se verifica. La información declarada deberá ser concordante con la ficha técnica oficial, catálogo, certificado del fabricante, documento comercial u otro antecedente técnico acompañado en la oferta.

A.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO

CARACTERÍSTICA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
Marca		
Modelo		
Año modelo: 2026 o posterior		
Condición: Nuevo, sin uso		

B.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
Vehículo nuevo, año modelo 2026 o posterior		
Furgón de gran volumen, minibús carrozado o equivalente apto para transformación		
Motorización diésel o tecnología equivalente apta para el servicio		
Potencia mínima 160 HP		
Transmisión manual o automática		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE DE ARCHIVO VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
ABS o sistema equivalente y control de estabilidad		
Aire acondicionado en cabina		
Capacidad de carga suficiente y técnicamente acreditada		
Ficha técnica con dimensiones, PBV, tara, carga y distancia entre ejes		
Plano de distribución interior		
Dos estaciones de trabajo completamente habilitadas		
Mobiliario y almacenamiento con fijación segura		
Revestimientos resistentes y piso antideslizante		
Ventilación y climatización del área operativa		
Instalación eléctrica protegida y tablero identificado		
Conexión segura a red eléctrica externa		
Autonomía energética mínima de 4 horas		
Memoria de cálculo energético		
Dos estaciones informáticas completas		
Dos notebooks de 16 pulgadas o superior		
Conectividad a internet y red local		
Infraestructura para radiocomunicaciones		
Pantalla operativa de 43 pulgadas o superior		
Cuatro cámaras IP de al menos 4 MP, IP67 o equivalente y visión nocturna		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE DE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
NVR o solución equivalente con almacenamiento local		
Interconexión efectiva con Central de Televigilancia Municipal		
Transmisión segura de imágenes y pruebas remotas		
Toldo lateral retráctil o equivalente		
Iluminación exterior LED		
Mesa o superficie de atención exterior		
Identificación institucional aprobada por la Municipalidad		
Extintor, botiquín, señalización e iluminación de emergencia		
Rampa o sistema de acceso universal operativo		
Acceso funcional para usuarios con movilidad reducida		
Documentación legal completa del vehículo		
Certificaciones técnicas exigibles		
Manuales, planos y diagramas de instalaciones		
Garantías técnicas mínimas		
Capacitación presencial		
Entrega completamente operativa		

C.- ENTREGA, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE DE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
Plazo total de entrega: máximo 30 días corridos		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE DE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
Entrega con documentación legal y técnica completa		
Pruebas funcionales de todos los sistemas		
Prueba de autonomía energética mínima bajo carga		
Interconexión de televigilancia con Central Municipal probada		
Rampa universal probada		
Capacitación presencial realizada y registrada		
Entrega final completamente operativa		

D.- GARANTÍA TÉCNICA Y POSTVENTA

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE DE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA VALIDACIÓN (TOMO, CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)
Garantía oficial del fabricante para vehículo base		
Transformación y habilitación: mínimo 12 meses		
Instalaciones eléctricas: mínimo 12 meses		
Equipamiento informático: mínimo 12 meses		
Televigilancia y comunicaciones: mínimo 12 meses		
Rampa universal, mobiliario y accesorios: mínimo 12 meses		
Servicio técnico y procedimiento de atención identificado		
Tiempo de respuesta ante fallas: máximo 72 horas hábiles		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

CARACTERÍSTICA EXIGIDA	NOMBRE DE ARCHIVO DE VALIDACIÓN	REFERENCIA (TOMO, VALIDACIÓN CAPÍTULO, PÁGINA, ÍTEM, ETC.)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

E.- MEJORAS TÉCNICAS OFRECIDAS

Completar solo para las mejoras que se ofrezcan. Indicar el número de ítem del numeral 18.1, la característica ofrecida y el archivo y página que la respaldan. La falta de acreditación de una mejora otorga cero puntos en esa fila; no hace inadmisible la oferta si cumple todos los mínimos.

Ítem 18.1	Característica ofrecida	Archivo y página de respaldo
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

Nota:

1.- El oferente deberá completar obligatoriamente el presente formato. La no presentación de este Anexo, o su presentación incompleta, o sin indicar con precisión el documento y referencia de validación de cada ítem exigido, facultará a la Comisión de Apertura o Comisión Evaluadora para declarar la oferta **inadmisible**, según corresponda.

2.- El oferente deberá adjuntar todos los antecedentes técnicos declarados en este Anexo para la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, tales como ficha técnica oficial, catálogos, certificados, declaraciones del fabricante, documentos comerciales, condiciones de garantía, antecedentes de servicio técnico y cualquier otro documento pertinente.

3.- Sólo serán técnicamente admisibles aquellas ofertas que acrediten de manera objetiva y suficiente el cumplimiento íntegro de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

4.- En caso de ofrecer características equivalentes o superiores a las señaladas como referencia, el oferente deberá acreditarlo expresamente mediante documentación técnica oficial suficiente, que permita su verificación por parte de la Municipalidad.

5.- El oferente declara que la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos indicados en el presente anexo se encuentran incluidos en su oferta económica y serán entregados instalados, configurados, probados y operativos, salvo que las Especificaciones Técnicas señalen expresamente una obligación distinta.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°7

PRESUPUESTO DETALLADO

OFERENTE:.....

ITEM	DESCRIPCIÓN Marca - Modelo	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL
1		Unidad	1		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

ITEM	DESCRIPCIÓN Marca - Modelo	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL
VALOR NETO					
IVA					
VALOR TOTAL					

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°8

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE:.....

El oferente identificado se compromete a entregar el bien requerido en la licitación "ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA", en completa conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que conformen la licitación:

El Oferente ofrece la ejecución del proyecto por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

(Moneda nacional en números) Impuesto Incluido

(Moneda nacional en palabras) Impuesto Incluido

El plazo único y total ofertado para la entrega del cuartel móvil con su implementación es de _____ días corridos, el cual no podrá exceder de 30 días corridos.

Declaro haber estudiado la Licitación en todos sus detalles y consecuencias, las bases administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen la presente Licitación, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de la Adquisición encomendada.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la Licitación.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal

Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

LICITACIÓN PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE CUARTEL MÓVIL CON IMPLEMENTACIÓN PARA PLAN VERANO, COMUNA DE LA LIGUA"

ANEXO N°9

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N°661/2024, el oferente declara si cuenta con un programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal. Para obtener los 2 puntos del numeral 18.6 debe acompañar el programa y respaldos verificables de su conocimiento y aplicación, anteriores al cierre de ofertas. La sola declaración no otorga puntaje.

Nombre del programa y archivo: _____. Respaldo de difusión o capacitación (archivo y página): _____. Respaldo de aplicación (archivo y página): _____.

[ ] SÍ, cuento con programa de integridad y acompaño antecedentes de respaldo. [ ] NO.

Nombre/Razón Social: _____ RUT: _____

Nombre y firma del oferente o representante legal: _____

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2608

3° PUBLÍQUESE en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

V° B°
ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL/EOO/eoo
VB°JURIDICO

RECIBIDO
23 OCT 2026
A.M. P.M.
17:00

RECIBIDO
16:50
23 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.

RECIBIDO
18:0
23 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
23 OCT 2026
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA